



**JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
Medellín, cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	050014003025 <b>2020 00217 00</b>
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por FUNDACIÓN CLÍNICA DEL NORTE en contra de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Allegará certificación de vigencia de la Resolución S 2016060049216 del 17 de mayo de 2016, contentiva de la inscripción del representante legal de la Fundación Clínica del Norte, en la que se dé cuenta que sobre esta no ha operado modificación alguna.
2. Adicionará los hechos de la demanda, de manera que se exponga de forma expresa, discriminada y clasificada por cada factura de venta, la fecha de exigibilidad de las mismas, así como los abonos especificando los abonos efectuados a cada factura, por cuanto los valores pretendidos son disimiles de los reclamados. (Artículo 82 numeral quinto del Código General del Proceso).
3. Adicionará el acápite de pretensiones de la demanda, de manera que indique expresamente la fecha de cobro de los intereses moratorios por cada título, al tenor de lo dispuesto en el artículo 82 numeral cuarto del Código General del Proceso.
4. Explicará las razones por las cuales, a más de las facturas que respaldan las obligaciones que pretende ejecutar, aporta ocho facturas adiciones sobre las que no relaciona ningún fundamento fáctico ni eleva pretensión para incoación de proceso.
5. La subsanación y los requisitos serán aportados en el término legal establecido, a través de la dirección de correo electrónico de este Juzgado: [cmpl25med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl25med@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**NOTIFÍQUESE**

**ANGÉLICA MARÍA TORRES LÓPEZ**  
**Jueza**

NG

**Firmado Por:**

**ANGELICA MARIA TORRES LOPEZ**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 025 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**35576055a62b2ccc9f8ebce0b736f0adb5a425f6eb028b9c121ed3aeab9b1c**  
**1a**

Documento generado en 04/03/2021 04:27:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**